

Universidad José Carlos Mariátegui SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2667-2017-CU-UJCM

Moquegua, 09 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 025-2017-PRODAC/UJCM, de fecha de recepción 26 de octubre de 2017, presentado por Dr. Alberto R. Coayla Vilca, Director del PRODAC, sobre Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de Instalaciones Deportivas - PRODAC,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 731-2017-L/OCUA/UJCM, con fecha 25 de octubre de 2017, elJefe de la Óficira de Calidad Universitaria y Acreditación, manifiesta al Dr. Alberto Coayla Vilca, Director del PRODAC, que se ha codificado y adecuado al formato ISO el "Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas a cargo del PRODAC, VERSION 01";

Que, mediante Oficio N° 025-2017-PRODAC/UJCM, de fecha de recepción 26 de octubre de 2017, presentado por Dr. Alberto R. Coayla Vilca, Director del PRODAC, remite al Despacho de Rectorado, el "Roglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas a cargo del PRODAC, VERSION 01", asimismo, comunica con Oficio 731-2017-L/OCUA/UJCM, el Mgr. Nilton juan Zeballos Hurtado, jefe de la Oficina de Calidad, señala que el Proyecto de Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas a cargo del PRODAC, se ha codificado y adecuado el formato ISO;

Que, mediante Guía de Trámite N° 005136, con fecha recepción 27 de outubre de 2017, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los considera dos que anteceden, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de ferna 03 de noviembre de 2017; se puso a consideración de los señores Consejeros, la documentación antes citada y, previo analisis y debate, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Funcionamiento de Instalaciones Deportivas - PRODAC

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley V° 25136, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017-AU-UJCM y demás normas vigontes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas – PRODAC, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui, de conformidad con la documentación que en catorce (14) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

INTVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
RECTOR (e)

DINIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

SECRETARIA TO COL

Mgr. Claridad H. Poña Nieves SECRETARIA GENERAL

JSG/UJCM DISTRIBUCIÓN • OCUA C.C. Archivo



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código : VA-RE-006 Versión : 01

Hoja : 1 de 5

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC

Elaboró Revisó Autorizó

Dr. Alberto R. Coayla Vilca
Director del PRODAC

Mgr. Nilton Zeballos Hurtado
Jefe de la Oficina de Calidad
Universitaria y Acreditación

Dr. Ayar Chaparro Guerra
Rector(e) de la Universidad José
Carlos Mariátegui



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC

Código: VA-RE-006	
Versión: 01	1.1
Hoja : 2 de 5	- 176

OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el correcto uso y funcionamiento de las diferentes instalaciones deportivas con los cuales cuenta la Universidad José Carlos Mariátegui.

ALCANCE

El presente manual es aplicable a las instalaciones deportivas con los cuales cuenta la Universidad José Carlos Mariátego.

REFERENCIAS

- Nueva Ley Universitaria 30220
- Reglamento Del Programa Deportivo De Alta Competencia De La Universidad José Carlos Mariátegui

RESPONASBILIDAD

OCTANIEN

El encargado del PRODAC es el responsable de velar por el cumplimiento y difusión del presente reglamento.



Hoja

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código: VA-RE-006 Versión: 01

: 3 de 5

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el correcto uso y funcionamiento de las diferentes instalaciones deportivas con los cuales cuenta la Universidad José Carlos Mariátegui, cuya conducción está a cargo del Programa de Alta Competencia - PRODAC.

CAPÍTULO II

USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 2.- Las actividades a desarrollar en las instalaciones deportivas se clasifican de la siguiente forma:

- 1. Deportivas.
- a) Actividad de base: Deporte de liempo libre.

Se entiende como tal a toda actividad físico-deportiva no organizada, realizada por los integran es de la Comunidad Mariateguina, que hagan uso de las instalaciones a título individual o colectivo.

b) Actividad de formación deportiva y física.

Se incluyen en esta categoría todas aquellas actividades dirigidas por los técnicos que integran el PRODAC, que tiene por objeto la iniciación o desarrollo de un deporte determinado.

c) Actividades de competición. Comprende este concepto todas las actividades de entrenamiento y competición programadas por el PRODAC. La determinación de los deportes a practicar se hallará en función al destino específico de las instalaciones.

Podrán practicarse otras actividades deportivas, cuar do técnicamente lo permita la instalación, no implique perjuicio de aquella y cuente con autorización por parte del Programa de Alta Competencia.



Hoja

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código: VA-RE-006

: 4 de 5

Versión: 01

2. Recreativas.

Podrán realizarse actividades de tipo cultural, artístico y demás vinculadas al entretenimiento y ocupación del tiempo libre promovidas por la Comunidad Mariateguina; el mismo que tendrá carácter complementario y no implicarán menoscabo de las de naturaleza deportiva a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3.- El desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo anterior queda condicionado al siguiente régimen:

- a) El uso de las Instalaciones Deportivas, tendrán preferencia absoluta, las actividades programadas por el Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- b) Los demás integrantes de la Comunidad Universitaria como docentes, estudiantes regulares y trabajadores de la Universidad, tendrán ingreso gratuito para el desarrollo de sus actividades deportivas, previa autorización y coordinación con la Oficina del PRODAC.
- c) Los horarios establecidos para los entrenamientos no podrán ser modificados excepto de aquellas actividades extraordinarias que pudieran presentarse por fuerza mayor.
- d) Los fines de semana únicamente se darán autorizaciones, si existe disponibilidad, una vez atendida las competiciones y demás actividades programadas por el PRODAC.
- e) Los daños ocasionados en las Instalaciones o en cualquiera de sus elementos, por los alumnos y demás integrantes de la comunidad universitaria, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán de ser asumidos y compensados por la persona o personas que solicitaron el permiso.



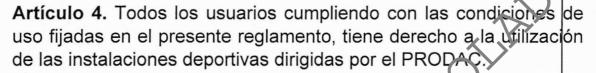
REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código: VA-RE-006

Versión: 01

Hoja : 5 de 5

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS



Artículo 5. Los usuarios tendrán los siguientes cerecnos en lo que atañe al uso de las instalaciones deportivas:

- a) Acceder a las instalaciones deportivas y servicios previa autorización, dentro de los horarios y con arreglo a las demás condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Utilizar las instalaciones en forma adecuada, respetando os derechos preferentes de otros, especialmente en lo que se refiere a reservas de horarios de utilización, y tratando de permitir, en la medida de lo posible y ajustando los periodos y tiempos de utilización.
- e) Acatar y cumplic con las normas contenidas en el presente reglamento, así como las instrucciones que sean comunicadas o recibidas por el personal de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- d) Contribuir con la limpieza de las instalaciones. A tal efecto sólo podrán de positar los residuos sólidos en los depósitos habilitados, tratando de mantener el ornato y buen estado de conservación las instalaciones.
- e) Responder personalmente por los daños y perjuicios que causen en los bienes e instalaciones, por el inadecuado uso de los mismos.

Artículo 6. El uso de las instalaciones podrá limitarse por PRODAC, respecto al uso y disfrute de las instalaciones, como al modoy condiciones en que debe utilizarse, conforme a las necesidades de uso principal determinadas en el artículo 3º del presente reglamento.



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código: VA-RE-006

Versión: 01

Hoja: 6 de 5

Dicho acceso podrá limitarse, de forma temporal, cuando instalaciones deban destinarse a:

- Partidos o competiciones oficiales.
- Entrenamiento o competiciones programadas por el PRODAG.
- Celebración de espectáculos u otras actividades recreativas que imposibiliten de forma temporal el uso al que se dectinar as instalaciones.
- Cualesquiera otras actividades programadas o autorizadas por el PRODAC.

Artículo 7. Igualmente podrá suspenderse, total o parcialmente, el uso de las instalaciones deportivas o el desarrello de las actividades programadas, cualquiera que sea su naturaleza, por razones de seguridad, sanitarias o de protección medioambiental u otras razones de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 8. Podrán concurrir a las instalaciones sin hacer uso de las mismas familiares y acompanantes de los deportistas y público en general, sin más limitaciones que las que se establecen en presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL USO ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Artículo 9. Las instalaciones del polideportivo, serán utilizadas conforme a las siguientes normas de carácter general:
- a) El PRODAC, se reserva el derecho a anular o suspender cualquier reserva si fuera necesario, situación que se comunicará con la máxima antelación a la persona que solicito el permiso.
- b) No está permitida la entrada de animales, salvo en el caso concreto de los perros guía.



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código: VA-RE-006

Versión: 01

Hoja: 7 de 5

e) No está permitido fumar dentro de las instalaciones, ni acceder con envases de vidrio y/o cristal, o cualquier otro tipo de recipiente contundente.

- d) A los vestuarios del Polideportivo, podrán acceder únicamente los deportistas y usuarios que tengan autorización de uso de la instalación, el cuerpo técnico y/o profesores, los árbitros en los casos de competición oficial y, puntualmente, algún miembro de la Junta Directiva de los colectivos con autorización, previa acreditación.
- e) Asimismo el acceso a vestuarios se realizará con 15 minutos de antelación a la hora de uso reservada y con 60 minutos de anticipación en el caso concreto de actividades de competición (partidos oficiales). En ningún caso, podrán acceder os deportistas en forma puntual, sin que este presente en la instalación el entrenador o persona responsable del grupo.
- f) Está prohibido cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.
- g) Finalizada la actividad en pista, los deportistas deberán abandonar los vestuarios en el plazo máximo de 25 minutos. Se recomienda el uso de sandalias para ducharse y circular por os vestuarios.
- h) Por cuestiones de higiene, no se permitirán las siguientes acciones personales dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, cortarse las uñas y similares. Tampoco está permitido comer.
- i) Todos los deportistas, entrenadores y demás colaboradores que estén en pista durante la actividad deberán de tener calzado deportivo e indumentaria adecuada y adaptada a la modalidad deportiva a desarrollar.
- j) No podrá haber botellas de agua en la pista. Aquellos deportes que por su intensidad y necesidad precisen de agua para que os deportistas beban, esta deberá colocarse en los lugares específicos



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC Código: VA-RE-006

Versión: 01

Hoja: 8 de 5

que indique el conserje de la instalación, que en ningún caso será en la zona de juego.

- k) Está totalmente prohibido escupir y tirar cualquier tipo de basura en la instalación y, en especial, en la pista de juego.
- I) En aquellos deportes que precisen emplear algún equipamiento específico (postes de voleibol) los entrenadores y/o deportistas implicados deberán de colaborar en este cometido con el conserje de la instalación, tanto en el momento de su colocación como en el desmontaje. No se podrán manipular los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones sin la autorización respectiva.
- ñ) Los comportamientos inadecuados vo vandálicos contra cualquiera de los elementos de los recintos deportivos o contra otros usuarios, supondrá la expulsión inmediata de la persona o personas implicadas.
- o) Con el fin de contribuir a garantizar la seguridad de todos los usuarios de las instalaciones, los jugadores, entrenadores y deportistas en general deben informar al conserje, de los desperfectos o anomalias que observen en los diferentes espacios de las instalaciones y, muy especialmente, en los equipamientos deportivos que están utilizando (porterías, canastas.

DISPOSICION FINAL

Artícuro 10. Todo punto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el PRODAC.



REGLAMENTO DE USO Y **FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A** CARGO DEL PRODAC

Código: VA-RE-006 Versión: 01 Hoja : 9 de 5

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	14/10/2017	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL PRODAC	Dr. Alberto R. Coayla Vilca Director del PRODAC

DOCUMENTAL OF THE PROPERTY OF